

**ACTA No. SESENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Ramón Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. La agenda propuesta es la siguiente: **I.** Informe sobre investigación del uso de sala de audiencias en el Centro Judicial Isidro Menéndez. **II.** Nota de la Secretaria General de SINEJUS, lic. Reina Maribel Sigarán Hernández, explicando sobre el uso de sala de audiencia. **III.** Dirección de Investigación Judicial: a) Informativo 058/2015 (91) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Lemus, Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. b) Informativo 054/2018 (78) instruido contra el licenciado Rolando Corcio Campos, Juez de Instrucción de San Marcos. **IV.** Sección de Investigación Profesional: a) Informativo D-13-GM-18 instruido contra la licenciada Morena Guadalupe García de Gómez. **Se inicia la sesión a las ocho horas y veinte minutos con la presencia de ocho Magistrados:** Presidente

doctor Pineda Navas, doctor Bonilla Flores, licenciado López Jerez, licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Dueñas Lovos, licenciada Velásquez Centeno, licenciado Rivera Márquez. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si hay planteamientos de modificación; ante lo cual no hay propuestas de modificación. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda propuesta: ocho votos** (autorizan todos los presentes). **Ingresa al Pleno la Magistrada Sánchez de Muñoz. I. Informe sobre investigación del uso de sala de audiencias en el Centro Judicial Isidro Menéndez. Ingresa al Pleno el Magistrado Granados Zelaya.** Ingresa al Pleno el Gerente General de Administración y Finanzas licenciado José Adalberto Chávez, y el Jefe del Departamento de Investigación Judicial licenciado Félix Gómez. Licenciado Feliz Gómez: inicia con la exposición de lo investigado. Indica que el origen de toda la problemática es la incorrecta autorización para utilizar indebidamente la sala de audiencias 5-B del Centro Judicial Isidro Menéndez, ante lo cual se procedió a entrevistar a la persona que se desempeña como Coordinador de las Salas de Audiencia de dicho Centro Judicial, Leonel Armando Zeceña, habiendo arrojado las investigaciones preliminares que efectivamente fue el Coordinador citado quien avaló el uso de dicha Sala de audiencia; lo cual resulta una conducta grave, pues se ha utilizado indebidamente un espacio físico del Órgano Judicial destinado exclusivamente para la celebración de audiencias judiciales. Se considera que la conducta del citado Coordinador es grave, pues es parte de

su función controlar el buen uso de las salas de audiencias; pero el Coordinador obvió verificar para qué se ocuparía la sala de audiencia; de ahí que, es necesario determinar responsabilidad en dicho servidor público. En consecuencia, proponen que la Unidad de Asistencia Jurídica realice las gestiones correspondientes para iniciar procedimiento disciplinario contra el señor Leonel Armando Zeceña, quien funge como administrador de Salas y Grabaciones del Centro Judicial Isidro Meléndez, conforme con el artículo 53 letra d de la Ley de Servicio Civil; agregan que, por la gravedad de los hechos, debe aplicarse la medida cautelar de suspensión en el cargo, hasta que concluya el procedimiento disciplinario, de conformidad con el artículo 58 del mismo cuerpo legal. Licenciado Félix Gómez también se refiere al licenciado Carlos Humberto Lozano, Director de Seguridad y Protección Judicial de la Corte Suprema de Justicia; al respecto, indica que el licenciado Lozano tuvo conocimiento directo de los hechos que se estaban desarrollando, pues coordinó con los mandos medios y solicitó seguridad durante la actividad. Asimismo, se le giraron las comunicaciones a quien funge como Coordinador de Seguridad del Centro Judicial Isidro Menéndez Wilfredo Avilés Ramírez, de que directamente informara al licenciado Carlos Humberto Lozano sobre la actividad; es decir, no se rindió informe respetando la cadena de mando, sino directamente al licenciado Lozano, pues éste último así lo solicitó. En consecuencia, el coordinador Avilés remitió al licenciado Lozano fotos y videos

en el momento de los hechos evidenciados; es decir cuando habían bailarinas y música fuerte, pero el licenciado Lozano no daba indicación al respecto; ante ello, en las indagaciones realizadas, el licenciado Lozano manifestó que no dio indicaciones, porque dentro de los protocolos de seguridad el coordinador Avilés no manifestaba que hubieran problemas de seguridad que ameritaran suspender la actividad. Por consiguiente, consideran que el Director de Seguridad concurrió en una actitud de omisión, sin cumplir lo dispuesto en los manuales internos sobre el resguardo de las salas de audiencias; no ejecutó ninguna acción para evitar la actividad ajena a los fines institucionales; razón por la cual, se estima que tiene responsabilidad disciplinaria directa, como Director de Seguridad, en vista de que no ejerció con idoneidad su cargo, no salvaguardó las instalaciones, por lo que debe iniciarse la acción correspondiente de conformidad con el artículo 53 letra d de la Ley de Servicio Civil y, además, debe ponderarse que es un cargo de confianza. Sobre la persona que funge como Coordinador de Seguridad del Centro Judicial Isidro Menéndez Wilfredo Avilés Ramírez, consideran que ostenta responsabilidad compartida, pues dentro de sus funciones está la de supervisar las actividades de acuerdo con el instructivo y, en el caso concreto, se logra advertir que no toma acción para evitar los hechos acontecidos; asimismo, no se respetó la cadena de mando, y no informó a su jefe superior, de acuerdo con la cadena de mando. En consecuencia, consideran que al Coordinador Avilés, debe iniciársele también

procedimiento disciplinario, conforme con el artículo 31 letra b de la Ley de Servicio Civil. **Ingresa al Pleno el Magistrado Argueta Manzano.** Magistrado Ramírez Murcia: presenta la inquietud sobre si tuvieron conocimiento los mandos intermedios de seguridad entre el Director y el coordinador de seguridad del centro judicial. Licenciado Félix Gómez: indica que, según las indagaciones preliminares, la cadena de mando no se respetó, porque se ordenó directamente informar al Director de Seguridad. Magistrado Presidente: presenta la inquietud si el licenciado Zeceña tiene la potestad individual de aprobar el uso de las salas de audiencias. Licenciado Félix Gómez: indica que el licenciado Zeceña es el encargado, por eso tiene la posibilidad de autorizar, pero debió verificar el cumplimiento de requisitos. Magistrado Presidente: indica que las Salas de Audiencias deben ser utilizadas únicamente para las audiencias y diligencias judiciales, no pueden utilizarse para actividades que no son propias para su finalidad, pues fueron creadas directamente para realizar las audiencias judiciales. Magistrada Velásquez Centeno: indica que existe una nota suscrita por la Secretaría General el ocho de febrero del año dos mil doce, en la cual se trasladan instrucciones del señor Presidente de no autorizar el uso de las Salas de audiencias para actividades ajenas al quehacer jurisdiccional; asimismo, señala que existe otra nota del licenciado Morales, sobre la falta de control de ese edificio y solicitó a los administradores ejercieran más control con las actividades. Expresa que en el dos mil doce, el

Magistrado Jaime como Presidente directamente giró instrucciones, porque se realizaban capacitaciones por los candidatos para las elecciones de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y había desorden, por eso se instruyó que no se prestaran las instalaciones de esos centros judiciales; de manera que, los administradores tenían conocimiento de que las salas de audiencias de los centros judiciales sólo deben utilizarse para las labores de audiencia, no para capacitaciones, menos para actividades sindicales, por eso presenta la inquietud si existe grado de responsabilidad para otras jefaturas, como el licenciado Carlos Flores y el licenciado Juan Pablo Barrera, pues todos ellos son jefes de las personas señaladas con responsabilidad de la actividad, de manera que debe indagarse si esas jefaturas tuvieron conocimiento de los hechos o si dieron aprobaciones; por eso considera necesario indagar si existen otros responsables de los hechos investigados; es necesario profundizar en las investigaciones, para evitar este tipo de situaciones y que se determine la responsabilidad de todos los involucrados.

Magistrada Rivas Galindo: indica que en vista de que se han señalado a los responsables preliminares de los hechos investigados, es necesario que se tomen las acciones correspondientes y que se ejecuten con efectividad. Debe supervisarse que verdaderamente se ejerzan acciones, de manera que si se le encomienda a la unidad de asistencia legal que depende de la Gerencia Jurídica, debe monitorearse el cumplimiento efectivo del inicio de los

procedimientos y acciones disciplinarias; pues de lo contrario, los hechos caducaran. También debe indagarse sobre la responsabilidad de los empleados que solicitaron y participaron en los hechos investigados, debe analizarse cómo se pidió, si presentaron el desarrollo de la actividad con agenda, a efecto de no sorprender la buena fe. Considera necesario reafirmar la instrucción a todas las sedes judiciales de evitar el uso de salas de audiencias para actividades distintas a audiencias y diligencias judiciales.

Magistrado Presidente: señala que es responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia realizar los procedimientos y acciones disciplinarias de conformidad con la ley, se deben tomar decisiones conforme con el debido proceso, con evidencias, razón por la cual se requirió indagación preliminar sobre los hechos acontecidos, esto de forma urgente, por eso, incluso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de Corte Plena.

Magistrado Ramírez Murcia: se adhiere a lo señalado por el señor Presidente, en cuanto que se debe garantizar el debido proceso y determinar la existencia de los elementos indiciarios.

Magistrada Rivas Galindo: indica que efectivamente se debe respetar el debido proceso, y a la vez se debe actuar con celeridad, de forma efectiva. Informa al Pleno que debe retirarse de la sesión, por compromiso previamente adquirido.

Magistrado Ramírez Murcia: considera que, según la investigación preliminar, está clara la responsabilidad sobre las personas señaladas, pues los encargados de seguridad no evitaron que ocurrieran los hechos y el

coordinador de salas tampoco evitó que eso ocurriera; razón por la cual deben ejercerse las acciones de acuerdo con su responsabilidad; asimismo debe investigarse a todos los empleados judiciales partícipes de los hechos. Licenciado Félix Gómez: señala que en el caso del licenciado Juan Pablo Barrera, la solicitud de utilización de la sala de audiencias fue con posterioridad a su nombramiento como jefatura; de manera que, no tenía conocimiento. Adiciona que la investigación se encuentra abierta, de manera que se puede indagar sobre otros involucrados. Las responsabilidades preliminares advertidas, obedecen a que las personas citadas fueron las responsables de la aprobación, desarrollo y control de la actividad. Magistrada Velásquez: agrega que es lamentable la cosificación de la figura de la mujer; deben ejercerse las acciones disciplinarias en igualdad de condiciones, de acuerdo con la responsabilidad de cada jefatura, pues tuvieron pleno conocimiento y no ejercieron sus funciones de control. Considera que la situación es grave, además de considerar en manos de quienes están los jueces, en cuanto a la administración de las salas de audiencias y de la seguridad de las instalaciones. Magistrado Ramírez Murcia: los hechos son graves, por eso deben ejercerse los procesos disciplinarios de acuerdo con la Ley de Servicio Civil, y en relación con el Director de Seguridad debe considerarse que es un cargo de confianza. Magistrada Dueñas Lovos: expresa se adhiere a que deben investigarse los hechos, para determinar responsabilidades; por lo cual



deben iniciarse los procedimientos que corresponden. Magistrado Rivera Márquez: presenta la inquietud de cómo se rompe la cadena de mando en seguridad. Licenciado Félix Gómez: indica que esa fue la orden girada directamente por el Director de Seguridad, que se le informara directamente a él. Magistrado Ramírez Murcia: se refiere al documento firmado por el coordinador Zeceña, remitido al señor Flores y al señor Avilés, con lo cual se evidencia que había pleno conocimiento. Magistrada Sánchez de Muñoz: advierte que el competente para iniciar esos procedimientos y acciones disciplinarias es el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. **En el Pleno se considera procedente proponer al señor Presidente que en virtud de sus facultades legales inicie los procedimientos y acciones correspondientes, de acuerdo con el informe presentado. En ese sentido, Magistrado Presidente somete a votación la propuesta formulada por el Pleno, de que, en virtud de sus facultades legales, se inicien los siguientes procedimientos y acciones: 1. Procedimiento disciplinario contra el licenciado Leonel Armando Zeceña, quien se desempeña como Administrador de Salas y Grabaciones del Centro Judicial Isidro Meléndez, conforme con el artículo 53 letra d de la Ley de Servicio Civil y, además, aplicar medida cautelar de suspensión previa en el cargo, de conformidad con el artículo 58 del mismo cuerpo legal, medida cautelar que debe operar a partir del próximo día lunes tres de septiembre. 2)**

**Procedimiento disciplinario contra el señor Wilfredo Avilés Ramírez, quien se desempeña como Coordinador de Seguridad del Centro Judicial Isidro Menéndez, conforme con el artículo 31 letra b de la Ley de Servicio Civil. 3) Acción correspondiente contra el licenciado Carlos Humberto Lozano, quien se desempeña como Director de Seguridad y Protección Judicial de la Corte Suprema de Justicia Interino, ponderando lo dispuesto en el artículo 53 letra d de la Ley de Servicio Civil y el hecho de ostentar un cargo de confianza, como lo es el Director de Seguridad y Protección Judicial interino. 4) Continuar con la indagación de los hechos ocurridos, a efecto de deducir responsabilidad de otros empleados del Órgano Judicial que participaron en los hechos investigados, e iniciar los procedimientos que correspondan.** Asimismo, en el Pleno se da la instrucción que debe comunicarse lo acordado al licenciado Clímaco Valiente Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, en virtud de la competencia que ejecuta dicha Unidad, a efecto de darle seguimiento y cumplimiento a lo acordado, para lo cual se remitirá la documentación presentada este día al Pleno, producto de la investigación preliminar; el Pleno agregó que el licenciado Clímaco Valiente, en su calidad de Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, deberá informar directamente a Corte Plena sobre el seguimiento y cumplimiento de lo acordado, con la celeridad correspondiente.

**II. Nota de la Secretaria General de SINEJUS, lic. Reina Maribel Sigarán**

Hernández, explicando sobre el uso de sala de audiencia. Se deja constancia de la lectura de la nota; su contenido ha sido abordado en el punto anterior. **III. Petición de Información:** Secretaría General informa que se ha recibido petición procedente de la Oficial de Información del Órgano Judicial referida a los hechos investigados sobre la actividad sindical en la Sala de Audiencias del Centro Judicial Isidro Menéndez. Se procede a la lectura de la nota y se entrega una copia a cada Magistrado. Al respecto, se autoriza responder que la solicitud nunca fue presentada a Corte Plena, de manera que Corte Plena nunca autorizó dicha actividad; además, que se entregue la documentación solicitada. **IV. Investigación Judicial:** Dirección de Investigación Judicial: a) Informativo 058/2015 (91) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Lemus, Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. Licenciado Félix Gómez procede a exponer el caso. Posterior a la deliberación del Pleno, **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de remover del cargo de Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia al licenciado Manuel Edgardo Lemus, por haber incurrido en la infracción disciplinaria descrita en el artículo 55 letra ch de la Ley de la Carrera Judicial “inasistencia de labores por más de ocho días consecutivos sin causa justificada”:** **ocho votos**, autorizan: licenciada Velásquez Centeno, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Granados Zelaya, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas Lovos, doctora Sánchez de

Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jérez. **b) Informativo 054/2018** (78) instruido contra el licenciado Rolando Corcio Campos, Juez de Instrucción de San Marcos. Licenciado Félix Gómez: procede a exponer el caso. En el Pleno se formulan una serie de inquietudes sobre los precedentes citados, inquietudes que son evacuadas por el licenciado Félix Gómez. Después de la deliberación del Pleno, **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de suspender del cargo del Juez de Instrucción de San Marcos, departamento de San Salvador, al licenciado Rolando Corcio Campos, por comprobarse que concurrió en la infracción grave de cerrar la oficina injustificadamente, regulada en el artículo 51 letra a de la Ley de la Carrera Judicial: seis votos**, emitieron su voto: licenciada Velásquez Centeno, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Granados Zelaya, doctor Pineda Navas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Argueta Manzano. **Magistrado Rivera Márquez propone que se aplique una amonestación al juez en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Carrera Judicial en cuanto al incumplimiento del horario laboral, propuesta a la cual se suma el Magistrado Bonilla Flores y la Magistrada Dueñas Lovos; Magistrado Presidente somete a votación la propuesta formulada por el Magistrado Rivera Márquez: cuatro votos.** Se solicita dejar constancia de quienes votaron por la suspensión. Finaliza la sesión a las diez horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes Magistrados: licenciada

Velásquez Centeno, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Granados Zelaya, doctor Pineda Navas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas Lovos, licenciado Rivera Márquez, doctor Bonilla Flores. No habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.